



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-MPA/A

Atalaya, 09 de enero del 2025.

VISTO: El Memorándum N° 014-2025-MPA/A de fecha 07 de enero del 2025; El Informe de Verificación N° 001-2025-MPA-SGRH de fecha 08 de enero del 2025; La Carta N° 001-2025-EEMVV de fecha 08 de enero del 2025; El Memorándum N° 022-2025-MPA/A de fecha 08 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, con la dación de la Ley N° 31912, se aprueba la continuidad de la Estrategia PUNCHE, cuya finalidad es dinamizar la inversión pública en los gobiernos regionales y locales priorizados, a través de la vinculación de funcionarios y la contratación de directivos con perfiles idóneos, con el objetivo que integren equipos vinculados al ciclo de la inversión pública; la continuidad en los puestos contratados estará condicionada al cumplimiento de metas individuales e institucionales;

Que, con el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31912, se dispone la vinculación de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del año 2024. Asimismo, el numeral 60.2 del mismo artículo, dispone que los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, según el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-MPA/A

presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de SERVIR;

Que, el acápite e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala que, la designación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se autoriza, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de otorgar financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia. Asimismo, se autoriza a SERVIR, durante el Año Fiscal 2025, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, lo que comprende las entidades públicas, programas y proyectos que no cuenten con plazas presupuestadas. Para el financiamiento de la remuneración, se autoriza de manera excepcional a las entidades receptoras de gerentes públicos a efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos. El pago del complemento remunerativo a cargo de SERVIR, en los casos que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SERVIR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE se establece la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2025, que podrán ser vinculados bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por lo que se ha considerado a la Municipalidad Provincial de Atalaya como priorizada para el ejercicio fiscal 2025, correspondiendo a realizar la vinculación del Gerente Municipal en la entidad para el presente año fiscal, a fin de que desarrolle las labores propias del cargo, previa verificación de la ausencia de los impedimentos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 321-2023-EF de fecha 30.12.2023 se aprueba los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo;

Que, el Artículo 2° con relación a la Aplicación de la Compensación Económica señala en el numeral 2.1 Los montos de la Compensación Económica aprobados en el artículo precedente se aplican a los gerentes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-MPA/A



generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal e) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. 2.2 A partir de la vigencia del presente decreto supremo, los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales solo pueden percibir la Compensación Económica aprobada en el artículo precedente. 2.3 El monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad



Que, a través del Memorando N° 014-2025-MPA/A de fecha 07 de enero del 2025 y de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se dispuso llevar a cabo la verificación de los requisitos para desempeñar el cargo de Gerente Municipal del **CPC. EDWING EDY MENDOZA VELEZ DE VILLA**;



Que, contando con el Informe de Verificación N° 001-2025-MPA-SGRH de fecha 08 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha podido evidenciar que el **CPC. EDWING EDY MENDOZA VELEZ DE VILLA** cumple los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Atalaya, comunicando al Alcalde Provincial de Atalaya a efectos de iniciar con la vinculación a la Ley SERVIR y disponga su inclusión en forma temporal y excepcional, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en el marco del numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31912, contando para ello con la aceptación y asentimiento realizado a través de la Carta N° 001-2025-EEMV de fecha 08 de enero del 2025, y la disposición contenida en el Memorandum N° 022-2025-MPA/A de fecha 08 de enero del 2025 emitido por el despacho de alcaldía;



En mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° incisos 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR e INCORPORAR temporal y excepcionalmente, al **RÉGIMEN DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL EN EL MARCO DEL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY N° 31912**, en el cargo de Gerente Municipal al **CPC. EDWING EDY MENDOZA VELEZ DE VILLA**, con una compensación económica mensual establecida en la suma de S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos y 00/100 Soles), a partir del 09 de enero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-MPA/A

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A de fecha 03 de enero del 2024, en tanto se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Cc.
ALC
GM
GAJ
GPRYR
GAF
GAT
GSP
GODU
SGRR
SG
ARCHIVO

